



Municipalidad de Rafaela
2026

Decreto Firma Conjunta

Número: DFC-2026-391-E-MUNIRAFSF-INT

RAFAELA, SANTA FE
Martes 17 de Marzo de 2026

Referencia: Licitación Pública - Adjudicación - ELSENER PINTURAS S.A. y NEW LAURENT'S PINTURERIAS S.A.

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "D" – N.º 329.493/1 - Fichero N.º 82; y

CONSIDERANDO: Que, mediante Decreto N.º 58.345, se llamó a Licitación Pública para la adquisición de materiales para el mantenimiento de señalización horizontal en calles de la ciudad de Rafaela.

Que, en el acto de apertura llevado a cabo el día 20 de enero de 2026, se presentaron dos (2) ofertas, correspondiendo las mismas a las siguientes firmas: ELSENER PINTURAS S.A. y NEW LAURENT'S PINTURERIAS S.A.

Que, de la evaluación de los requisitos formales realizada por la Dirección de Compras, surge que ambos oferentes dan cumplimiento a lo solicitado en el artículo 5º del Pliego General de Bases y Condiciones – Anexo I.

Que, de la evaluación técnica realizada por Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, se desprende que los oferentes cumplen con lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas – Anexo II.

Que, de acuerdo con la evaluación económica, resulta conveniente adjudicar la presente licitación por ítems.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

DECRETA

Art. 1º).- Adjudicase a la firma **ELSENER PINTURAS S.A.**, con domicilio en *Av. Presidente Juan Domingo Perón N.º 1.640 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe*, la provisión del Ítem 1 – 340 baldes de Pintura Acrilica Vial color blanco en envase de 20 lts. conteniendo 18 lts. de material por la suma total de **Pesos Cuarenta y Siete Millones Novecientos Cincuenta y Siete Mil (\$47.957.000)** y del Ítem 2 – 420 baldes de Pintura Acrilica Vial color amarillo en envase de 20 lts. conteniendo 18 lts. de material, por la suma total de **Pesos Sesenta y Tres Millones Ochocientos Cuatro Mil Trescientos (\$63.804.300)**, pagaderos a los treinta (30) días de la fecha de factura y recepción conforme de los materiales, según lo establecido en el artículo 13º inciso b) del Pliego General de Bases y Condiciones - Anexo I, en un todo de acuerdo con su oferta y al Decreto N.º 58.345.

Art. 2º).- Adjudicase a la firma **NEW LAURENT'S PINTURERIAS S.A.**, con domicilio en *Av. Mitre N.º 613 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe*, la provisión del Ítem 3 – 70 baldes de Pintura Acrilica Vial color verde en envase de 20 lts. conteniendo 18 lts. de material, por la suma total de **Pesos Once Millones Ciento Sesenta y Un Mil Novecientos Noventa y Uno con Treinta y Nueve Centavos (\$11.161.991,39)**, Ítem 4 – 120 baldes de Diluyente especial para pintura Acrilica Vial * 18 lts., por la suma total de **Pesos Diez Millones Novecientos Veintiséis Mil Trescientos Ochenta con Cuarenta y Cuatro Centavos (\$10.926.380,44)**, Ítem 5 – 75 bolsas de Microesferas de vidrio tipo Drop on – H80 * 25 kg., por la suma total de **Pesos Seis Millones Ochocientos Cuarenta y Un Mil Trescientos Dieciséis con Noventa y Ocho Centavos (\$6.841.316,98)**, Ítem 6 – 100 bolsas de Microesferas de vidrio tipo premix – P93 * 27 kg., por la suma total de **Pesos Nueve Millones Setecientos Cincuenta y Siete Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con Tres Centavos (\$9.757.545,03)** y del Ítem 7 – 150 Imprimación acrílica envase de 20 lts., por la suma total de **Pesos Veintiún Millones Quinientos Veintiocho Mil**

Setecientos Veintiuno con Cuarenta y Dos Centavos (\$ 21.528.721,42), pagaderos a los cuarenta y cinco (45) días de la fecha de factura y recepción conforme de los materiales, según lo establecido en el artículo 13° inciso c) del Pliego General de Bases y Condiciones - Anexo I, en un todo de acuerdo con su oferta y al Decreto N.° 58.345.

Art. 3°).- Los plazos, la vigencia y demás condiciones de la contratación se regirán por las disposiciones emanadas del Decreto N.° 58.345.

Art. 4°).- El presente será refrendado por el Señora Secretaria de Desarrollo Económico, Innovación y Empleo, a cargo de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y por el Señor Secretario de Infraestructura, Servicios y Ambiente.

Art. 5°).- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Digitally signed by ASENSIO Nicolas
Date: 2026.03.12 09:50:05 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Nicolás Asensio
Secretario
Secretaría de Infraestructura, Servicios y Ambiente

Digitally signed by IMOBERDORF Patricia Cristina
Date: 2026.03.12 12:18:56 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Patricia Imoberdorf
Secretaria
Secretaría de Desarrollo Económico, Innovación y Empleo

Digitally signed by VIOTTI Leonardo Gaston
Date: 2026.03.17 08:15:26 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Leonardo Viotti
Intendente
Intendencia

**Municipalidad
de
Rafaela**

Intendencia



--Entre la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, representada en este acto por su Intendente Municipal Lic. Leonardo G. Viotti, asistido por el Señor Secretario de Infraestructura Servicios y Ambiente, Ing. Nicolás Asensio, en adelante "**EL MUNICIPIO**", por una parte y la firma **NEW LAURENT'S PINTURERIAS S.A.**, representada en este acto por **Nicolás Miguel VULPETTI, D.N.I. N.º 30.167.188**, con domicilio en *Av. Mitre N.º 613 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe*, en adelante "**LA CONTRATISTA**", se conviene en celebrar el presente contrato, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: LA CONTRATISTA, en su carácter de adjudicataria de la Licitación Pública dispuesta por Decreto N.º 58.345, se obliga a la la provisión del Ítem 3 – 70 baldes de Pintura Acrilica Vial color verde en envase de 20 lts. conteniendo 18 lts. de material, Ítem 4 – 120 baldes de Diluyente especial para pintura Acrilica Vial * 18 lts., Ítem 5 – 75 bolsas de Microesferas de vidrio tipo Drop on – H80 * 25 kg., Ítem 6 – 100 bolsas de Microesferas de vidrio tipo premix – P93 * 27 kg., y del Ítem 7 – 150 imprimación acrílica envase * 20 lts., en los términos de su oferta y en un todo de acuerdo al mencionado Decreto y sus anexos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO se obliga a pagar por la adquisición de los materiales de la cláusula primera la suma total de *Pesos Sesenta Millones Doscientos Quince Mil Novecientos Cincuenta y Cinco con Veintiseis Centavos (\$ 60.215.955,26)*, pagaderos a los cuarenta y cinco (45) días de la fecha de factura y recepción conforme de los materiales, según lo establecido en el artículo 13º inciso c) del Pliego General de Bases y Condiciones - Anexo I del Decreto N.º 58.345.

TERCERA: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiese corresponder, inclusive el federal.

CUARTA: Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: EL MUNICIPIO en calle *Moreno N.º 8 de la ciudad de Rafaela* y LA CONTRATISTA en *Av. Mitre N.º 613 de la ciudad de Rafaela*, donde se tendrán por válidas todas las actuaciones, citaciones y emplazamientos que en ellos se practiquen.

QUINTA: LA CONTRATISTA se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones contempladas por el Decreto N.º 58.345 de la Municipalidad de Rafaela, que pasa a formar parte integrante del presente contrato.

SEXTA: A solicitud de EL MUNICIPIO se transcribe a continuación el Art. 18º de la Ley N.º 2.756: "*Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitraré dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares.*"

--Previo lectura y ratificación, firman las partes contratantes, este convenio en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rafaela, en la fecha indicada en la hoja adicional de firmas.


NEW LAURENT'S PINTURERIAS S.A.
Nicolás Miguel VULPETTI, D.N.I. N.º 30.167.188

**Municipalidad
de
Rafaela**

Intendencia



---Entre la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, representada en este acto por su Intendente Municipal Lic. Leonardo G. Viotti, asistido por el Señor Secretario de Infraestructura Servicios y Ambiente, Ing. Nicolás Asensio, en adelante "EL MUNICIPIO", por una parte y la firma **NEW LAURENT'S PINTURERIAS S.A.**, representada en este acto por Nicolás Miguel VULPETTI, D.N.I. N.º 30.167.188, con domicilio en *Av. Mitre N.º 613 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe*, en adelante "LA CONTRATISTA", se conviene en celebrar el presente contrato, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: LA CONTRATISTA, en su carácter de adjudicataria de la Licitación Pública dispuesta por Decreto N.º 58.345, se obliga a la provisión del Ítem 3 – 70 baldes de Pintura Acrilica Vial color verde en envase de 20 lts. conteniendo 18 lts. de material, Ítem 4 – 120 baldes de Diluyente especial para pintura Acrilica Vial * 18 lts., Ítem 5 – 75 bolsas de Microesferas de vidrio tipo Drop on – H80 * 25 kg., Ítem 6 – 100 bolsas de Microesferas de vidrio tipo premix – P93 * 27 kg., y del Ítem 7 – 150 imprimación acrílica envase * 20 lts., en los términos de su oferta y en un todo de acuerdo al mencionado Decreto y sus anexos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO se obliga a pagar por la adquisición de los materiales de la cláusula primera la suma total de *Pesos Sesenta Millones Doscientos Quince Mil Novecientos Cincuenta y Cinco con Veintiseis Centavos (\$ 60.215.955,26)*, pagaderos a los cuarenta y cinco (45) días de la fecha de factura y recepción conforme de los materiales, según lo establecido en el artículo 13º inciso c) del Pliego General de Bases y Condiciones - Anexo I del Decreto N.º 58.345.

TERCERA: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiere corresponder, inclusive el federal.

CUARTA: Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: EL MUNICIPIO en calle *Moreno N.º 8 de la ciudad de Rafaela* y LA CONTRATISTA en *Av. Mitre N.º 613 de la ciudad de Rafaela*, donde se tendrán por válidas todas las actuaciones, citaciones y emplazamientos que en ellos se practiquen.

QUINTA: LA CONTRATISTA se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones contempladas por el Decreto N.º 58.345 de la Municipalidad de Rafaela, que pasa a formar parte integrante del presente contrato.

SEXTA: A solicitud de EL MUNICIPIO se transcribe a continuación el Art. 18º de la Ley N.º 21756: *"Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares."*

--Previo lectura y ratificación, firman las partes contratantes, este convenio en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rafaela, en la fecha indicada en la hoja adicional de firmas.


NEW LAURENT'S PINTURERIAS S.A.
Nicolás Miguel VULPETTI, D.N.I. N.º 30.167.188

IF-2026-00009328-MUNIRAFSF-INT



Municipalidad de Rafaela
2026

Convenio
Hoja Adicional de Firmas

Número: IF-2026-00009328-MUNIRAFSF-INT

RAFAELA, SANTA FE
Miércoles 8 de Abril de 2026

Referencia: Contrato de Adjudicación - NEW LAURENT'S PINTURERIAS S.A.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 página/s.

Digitally signed by ASENSIO Nicolas
Date: 2026.04.08 12:53:41 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Nicolás Asensio
Secretario
Secretaría de Infraestructura, Servicios y Ambiente

Digitally signed by VIOTTI Leonardo Geston
Date: 2026.04.08 09:09:21 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Leonardo Viotti
Intendente
Intendencia

Digitally signed by GDE Municipalidad de Rafaela
Date: 2026.04.08 09:09:31 -03:00

**Municipalidad
de
Rafaela**

Intendencia



---Entre la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, representada en este acto por su Intendente Municipal Lic. Leonardo G. Viotti, asistido por el Señor Secretario de Infraestructura, Servicios y Ambiente, Ing. Nicolás Asensio, en adelante "**EL MUNICIPIO**", por una parte y la firma **ELSENER PINTURAS S.A.**, representada en este acto por el Señor **Carlos Raúl ELSENER, D.N.I. N.º 11.306.114**, con domicilio en *Av. Presidente Juan Domingo Perón N.º 1.640 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe*, en adelante "**LA CONTRATISTA**", se conviene en celebrar el presente contrato, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: LA CONTRATISTA, en su carácter de adjudicataria de la Licitación Pública dispuesta por Decreto N.º 58.345, se obliga a la provisión del Ítem 1 – 340 baldes de Pintura Acrílica Vial color blanco en envase de 20 lts. conteniendo 18 lts. de material, y del Ítem 2 – 420 baldes de Pintura Acrílica Vial color amarillo en envase de 20 lts. conteniendo 18 lts. de material, en los términos de su oferta y en un todo de acuerdo al mencionado Decreto y sus anexos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO se obliga a pagar por la adquisición de los materiales de la cláusula primera la suma total de **Pesos Ciento Once Millones Setecientos Sesenta y Un Mil Trescientos (\$ 111.761.300)**, pagaderos a los treinta (30) días de la fecha de factura y recepción conforme de los materiales, según lo establecido en el artículo 13º inciso b) del Pliego General de Bases y Condiciones - Anexo I del Decreto N.º 58.345.

TERCERA: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiere corresponder, inclusive el federal.

CUARTA: Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: EL MUNICIPIO en calle *Moreno N.º 8 de la ciudad de Rafaela* y LA CONTRATISTA en *Av. Presidente Juan Domingo Perón N.º 1.640 de la ciudad de Rafaela*, donde se tendrán por válidas todas las actuaciones, citaciones y emplazamientos que en ellos se practiquen.

QUINTA: LA CONTRATISTA se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones contempladas por el Decreto N.º 58.345 de la Municipalidad de Rafaela, que pasa a formar parte integrante del presente contrato.

SEXTA: A solicitud de EL MUNICIPIO se transcribe a continuación el Art. 18º de la Ley N.º 2.756: "*Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares.*"

---Previo lectura y ratificación, firman las partes contratantes, este convenio en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rafaela, en la fecha indicada en la hoja adicional de firmas.

ELSENER PINTURAS S.A.
Carlos Raúl ELSENER, D.N.I. N.º 11.306.114

**Municipalidad
de
Rafaela**

Intendencia



---Entre la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, representada en este acto por su Intendente Municipal Lic. Leonardo G. Viotti, asistido por el Señor Secretario de Infraestructura, Servicios y Ambiente, Ing. Nicolás Asensio, en adelante "**EL MUNICIPIO**", por una parte y la firma **ELSENER PINTURAS S.A.**, representada en este acto por el Señor Carlos Raúl ELSENER, D.N.I. N.º 11.306.114, con domicilio en *Av. Presidente Juan Domingo Perón N.º 1.640 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe*, en adelante "**LA CONTRATISTA**", se conviene en celebrar el presente contrato, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: LA CONTRATISTA, en su carácter de adjudicataria de la Licitación Pública dispuesta por Decreto N.º 58.345, se obliga a la provisión del Ítem 1 - 340 baldes de Pintura Acrílica Vial color blanco en envase de 20 lts. conteniendo 18 lts. de material, y del Ítem 2 - 420 baldes de Pintura Acrílica Vial color amarillo en envase de 20 lts. conteniendo 18 lts. de material, en los términos de su oferta y en un todo de acuerdo al mencionado Decreto y sus anexos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO se obliga a pagar por la adquisición de los materiales de la cláusula primera la suma total de *Pesos Ciento Once Millones Setecientos Sesenta y Un Mil Trescientos (\$ 111.761.300)*, pagaderos a los treinta (30) días de la fecha de factura y recepción conforme de los materiales, según lo establecido en el artículo 13º inciso b) del Pliego General de Bases y Condiciones - Anexo I del Decreto N.º 58.345.

TERCERA: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiere corresponder, inclusive el federal.

CUARTA: Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: EL MUNICIPIO en calle *Moreno N.º 8 de la ciudad de Rafaela* y LA CONTRATISTA en *Av. Presidente Juan Domingo Perón N.º 1.640 de la ciudad de Rafaela*, donde se tendrán por válidas todas las actuaciones, citaciones y emplazamientos que en ellos se practiquen.

QUINTA: LA CONTRATISTA se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones contempladas por el Decreto N.º 58.345 de la Municipalidad de Rafaela, que pasa a formar parte integrante del presente contrato.

SEXTA: A solicitud de EL MUNICIPIO se transcribe a continuación el Art. 18º de la Ley N.º 2.756; "*Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará, dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares.*"

---Previa lectura y ratificación, firman las partes contratantes, este convenio en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rafaela, en la fecha indicada en la hoja adicional de firmas.

ELSENER PINTURAS S.A.
Carlos Raúl ELSENER, D.N.I. N.º 11.306.114

IF-2026-00007945-MUNIRAFSF-INT



Municipalidad de Rafaela
2026

Convenio
Hoja Adicional de Firmas

Número: IF-2026-00007945-MUNIRAFSF-INT

RAFAELA, SANTA FE
Miércoles 25 de Marzo de 2026

Referencia: Contrato de Adjudicación - ELSENER PINTURAS S.A.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by ASENSIO Nicolas
Date: 2026.03.25 10:49:41 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Nicolás Asensio
Secretario
Secretaría de Infraestructura, Servicios y Ambiente

Digitally signed by VIOTTI Leonardo Gastón
Date: 2026.03.25 12:04:11 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Leonardo Viotti
Intendente
Intendencia

Digitally signed by GDE Municipalidad de Rafaela
Date: 2026.03.25 12:04:16 -03:00